

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil trece, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López

No asiste, pero se excusa:

D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1467/13, de 26 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el Plan de seguridad y salud de las obras de “Adecuación del entorno del pabellón deportivo para circuito biosaludable y recreativo en Berja (Almería)” remitido por CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. De todo lo anterior los asistentes se dan por enterados.

3º.-ASUNTOS SOCIALES.

3.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

3.1.1. De D/Dª ABCV con DNI 53707258-G, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma.

3.1.2. De D/Dª SHJ con DNI34835766-N, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma

3.1.3. De D/Dª IGG con DNI 78039696-Y, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un pago de 600,00 € que será abonado en dos pagos mensuales de 300 €.

3.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

3.2.1. De D/Dª RMAS con DNI 54119849J, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma.

4º.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/193/13 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto de construcción de nave-almacén y balsa redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Romero Martín, cuyo objeto es la construcción de almacén en Paraje “Castala” presentada por D. Emiliano Manzanares Andújar con DNI 27202328-K.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R. Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: Construcción de Nave-almacén y balsa.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 77 del Polígono 15. Finca registral nº 21572 de Berja.
- Promotor: D. Emiliano Manzanares Andújar con DNI 27202328-K
- Presupuesto de ejecución material: 48.058,00€.
- Autor del Proyecto: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Dirección facultativa de las obras: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Dos meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Cincuenta meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 48.058,00€ Tipo Gravamen: 3,00%

Liquidación: 1.441,74 €

Ingresado Anteriormente: 1.441,74 €

A Ingresar..... 0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 48.058,00€ Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €

Liquidación: 480,58 €

Ingresado Anteriormente: 480,58 €

A Ingresar..... 0,00 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de cincuenta meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Notifíquese a la Diputación Provincial de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

5º.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO INICIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERÍA).

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada en relación con el expediente C/02/13 y resultando:

El diecinueve de noviembre de dos mil trece se reunió la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Berja con la finalidad de calificar la documentación administrativa de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores para comunicar a los interesados los defectos y omisiones subsanables que apreciase en la documentación.

En ese acto, la mesa de contratación decide no abrir el sobre nº 1 presentado por Mapfre Seguros de Empresas, Cia de Seguros y Reaseguros por haberse presentado la proposición fuera del plazo legalmente establecido según el Libro Registro de Licitaciones de este Ayuntamiento.

Se procedió, por tanto, a la apertura de las dos ofertas recibidas dentro del plazo legalmente establecido, que finalizó el pasado día 9 de noviembre y que son las siguientes:

- 1.- Caixabank, S.A.
- 2.- Aguilera y Albesa S.L

El veinticinco de noviembre de dos mil trece se reunió nuevamente la mesa de contratación para determinar los licitadores que debían ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, valorar las proposiciones admitidas y proponer la adjudicación al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa o que se declare desierta la licitación.

De acuerdo con lo anterior, la mesa de contratación acuerda admitir definitivamente al licitador Caixabank, S.A. por entenderse la documentación subsanada en tiempo y forma y excluir al nº 2.- Aguilera y Albesa S.L. ya que a la vista de la documentación aportada se observa que la empresa licitadora desempeña una actividad de correduría de seguros, por lo que ejerce por definición legal funciones de mediación, lo que determina que no pueda tomar parte en la licitación de un contrato de seguros por no reunir los requisitos exigidos al efecto.

A su vez propone declarar desierta la licitación ya que con la apertura del sobre nº 2 del único licitador admitido (Caixabank, S.A.) observa que la oferta no reúne los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas como por ejemplo, la franquicia que es superior a la prevista en el pliego o el sublímite por víctima que es menor al previsto en el pliego.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 647/11, de 16 de junio, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierta la licitación para la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Berja (Almería) ya que los licitadores presentados se encuentran en las siguientes situaciones:

- Mapfre Seguros de Empresas, Cia de Seguros y Reaseguros, presentada la proposición fuera de plazo.
- Aguilera y Albesa S.L, por carecer de legitimidad al tratarse de una Correduría de Seguros.
- Caixabank, S.A., por ser inadmisibile su oferta de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Segundo.- Notificar a todos los licitadores que han participado en la licitación con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320130001860	6.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando: Presentada la certificación de obra siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 16.- “OBRAS + HONORARIOS DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO DE BERJA”, por importe de noventa y seis mil ciento setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (96.177,42€), cedida la adjudicación a la empresa **CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.**, con C.I.F Nº **B04442323**.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuenta con la conformidad del contratista y de los facultativos supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

8º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando: Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, la misma, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
F/2013/1247	049/2013	04/11/2013	92.324,85€	CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES CONTRATAS, S.L. Y
F/2013/1323	20130037	05/11/2013	4.125,99€	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS LORCA, S.L.
F/2013/1337	0355414	25/11/2013	17.941,92€	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA